

RADICADO No. 2022-00046-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DEMANDANTE: IDEAR.

APODERADO: YADIRA BARRERA VARGAS

DEMANDADO: PEDRO PABLO PARALES PARALES

Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), al despacho del señor.
Favor proveer,

La sria,



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

De los documentos acompañados a la demanda, pagare No. 30379101, de fecha 25 de septiembre de 2013, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 467 y 468 del C. G. P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA "IDEAR"**, representado legalmente por **RAMON EDUARDO SANTANDER CAMARGO**, por intermedio de apoderado judicial y en contra de **PEDRO PABLO PARALES PARALES**, por las sumas de dineros que a continuación se relacionan, así:

A.- Por concepto del PAGARÉ No. 30379101:

1.-) Por la suma de: **CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. (\$49.607,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/01/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

2.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/01/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

3.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$415.671,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/02/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

4.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/02/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

5.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENA Y UN PESOS M/CTE. (\$419.481,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/03/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

6.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/03/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

7.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$423.326,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/04/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

8.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/04/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

9.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTO SIETE PESOS M/CTE. (\$427.207,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/05/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

10.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/05/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

11.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE. (\$431.123,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/06/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

12.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/06/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

13.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$435.075,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/07/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

14.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/07/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

15.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$439.064,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/08/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

16.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/08/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

17.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$443.089,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/09/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

18.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/09/2022**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

19.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$447.150,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/10/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

20.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/10/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

21.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$451.249, 00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/11/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

22.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/11/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

23.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$455.386,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/12/2021** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

24.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/12/2021**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

25.-) Por la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$459.561,00)**, por concepto del capital correspondiente a la cuota vencida de fecha **25/01/2022** de acuerdo con el estado de cuenta del crédito anexado a la demanda.

26.-) Por los intereses moratorios sobre el capital antes relacionado a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día **26/01/2022**, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

27.-) Por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$895.466,00)**, por concepto de interés de plazo sobre las cuotas vencidas de capital desde el día 25/02/2021 hasta el día 25/01/2022.

28.-) Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$136.500,00)**, por concepto de seguro de vida.

29.-) Por la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$9.316.890, 00)**, por concepto sobre las cuotas no vencidas de capital desde el día 25/02/2022 hasta el día 25/09/2023.

B.- Con fundamento en el numeral 2º del Art. 468 del Código General del Proceso, decretese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble, predio denominado Lote No. 13 sector II Manzana B, carrera 30B No. 17B-12 Urbanización Ciudad Jardín, del Municipio de Arauca, departamento de Arauca, hipotecado y dado en garantía y que es de propiedad del demandado **PEDRO PABLO PARALES PARALES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.583.811 de Arauca, para lo cual ofíciase la oficina de Instrumento Públicos de Arauca, a fin de que se haga el registro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 410-40132** y se expida el respectivo certificado de Tradición y Libertad.

4.- Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Ordenase al ejecutado pague la suma de dinero que se le cobra en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, de este auto y diez (10) días para que presente las excepciones que crea tener en su favor, conforme el Art. 291 del C.G.P., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

Tramítese el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 467 y 468 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real.

Téngase y reconózcase a la Dra. YADIRA BARRERA VARGAS, Abogada, titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.709 de Bogota y T. P. No. 138.758 del C.S.J., como apoderada del Instituto de Desarrollo de Arauca "IDEAR", en la forma y términos del poder conferido y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ